



**Resolución Directoral  
N° 303 -2017-SENACE/DCA**

Miraflores, 10 de octubre de 2017

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 00370-2016, presentado vía SEAL, correspondiente al Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Mina Santander, comprendido en el departamento de Lima, provincia de Huaral, distrito de Santa Cruz de Andamarca, presentado por Trevali Perú S.A.C.; y (ii) el Informe N° 295 -2017-SENACE-J-DCA/UGS de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad será la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968 señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, de acuerdo con los artículos 13, literal a), y 14, literal b), de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.



Que, de conformidad con el artículo 29, literal (d) mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MEM/DM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental), se precisa que concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante el Senace. Vencido los plazos establecidos, la autoridad emitirá mediante resolución la aprobación o desaprobación correspondiente;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Mina Santander, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, se concluyó en aprobar el respectivo Plan de Participación Ciudadana (PPC);

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-MEM/DM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y demás normas complementarias;

Que, el **Informe N° 295-2017-SENACE-J-DCA/UGS**, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 6.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Mina Santander, presentado por Trevali Perú S.A.C., conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones sustentados en el **Informe N° 295-2017-SENACE-J-DCA/UGS**, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral así como del Informe **N° 295-2017-SENACE-DCA/UGS** a Trevali Perú S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Nancy Chauca Vásquez  
Directora de Certificación Ambiental  
Senace

